

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SANIDAD.—CIRCULAR.

En el Boletín Oficial de 27 de Junio último, núm. 78, se encuentran insertas las disposiciones adoptadas por el Gobierno de S. M., y Direccion General de Beneficencia y Sanidad, dictando reglas con objeto de evitar el peligro con que se encuentra amenazada la salud pública en España, con la presencia del «Cólera Morbo asiático» en Tolon y Marsella (Francia), medidas que espero hayan sido puestas en práctica por V. en union de esa Junta de Sanidad, tratando á la vez de inculcar la tranquilidad en el ánimo de sus administrados, puesto que hasta la fecha es inmejorable la salud pública en la Nacion, siendo absolutamente falso el que se haya presentado caso alguno de Cólera en Barcelona, Sevilla y Port-Bou, como se habia dicho por algunos propaladores de oficio, con el maléfico fin de cundir la alarma.

La Nacion puede confiar en las rigurosas medidas adoptadas por el Gobierno de S. M. que sin consideracion á nada y solo con el laudable fin de evitar la invasion de tan terrible enfermedad en nuestro pais, ha aislado la Nacion vecina, acordonando nuestras fronteras y adoptando medidas en las costas marítimas para toda procedencia francesa, imponiendo rigurosas cuarentenas á las personas y efectos.

Dispuesto como se encuentra el Gobierno de S. M. á no ocultar ningun caso de cólera, si por desgracia se presentase, para que en vista de su aproximacion se atiendan y apliquen con rigor por las Autoridades toda clase de medidas y se adopten toda clase de precauciones, podrá V. desmentir todo rumor y calmar toda alarma, no existiendo, como no existe, motivo alguno racional para la intranquilidad que se ha notado en algunas poblaciones.

Diariamente aparecerá inserto en el Boletín Oficial el parte que el Gobierno de S. M. ha de comunicarme, y que

dispondrá V. sea conocido por todos sus administrados, esperando del celo de V. y de esa Junta de Sanidad no perdonen medios para que se apliquen con rigor todas las disposiciones y reglas que para evitar la invasion se han dictado en el Boletín Oficial ya referido, así como las que su celo les sugiera, dando cuenta inmediatamente á este Gobierno de cualquiera alteracion que se observe en la salud pública.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de esta provincia, debiendo usted dar cuenta á este Gobierno en el más breve plazo, de haber sido cumplimentada.

Segovia 2 de Julio de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Sres. Alcaldes de esta provincia.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se expresan:

	Pts.	Cts.
Racion de pan 0'70 kilogramos		22
Racion de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....		63
Racion ordinaria de paja 6 kilogramos.....		18
Litro de aceite.....		99
Kilogramo de carbon.....		10
Kilogramo de leña.....		04

Segovia 28 de Junio de 1884.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Julian Molina.—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

INTERVENCION.—DEUDA PÚBLICA.

A pesar de las prevenciones hechas con el fin de que las Corporaciones que poseyesen inscripciones intrasferibles las presen-

tasen en la Intervencion de Hacienda de esta provincia para su conversion por las de la nueva renta perpétua del 4 por 100, creada por la ley de 29 de Mayo de 1882, hay todavia varios Ayuntamientos que no lo han verificado, con grave perjuicio de los fondos que administran, puesto que ni han podido percibir los intereses vencidos hasta el 30 de Junio de 1883, ni los de los trimestres sucesivos. En su consecuencia, y estando recomendado que este servicio se lleve á efecto, he acordado se inserte á continuacion la relacion que en esta

fecha ha formado la expresada Intervencion, de las Corporaciones municipales que aún no han presentado las inscripciones que llevan señaladas, y á cuyas Corporaciones encarga de nuevo esta Delegacion lo verifiquen inmediatamente, con sujecion á lo que se previno en órden de 1.º de Mayo de 1883, inserta en el Boletín Oficial del dia 16 del mismo mes; y si para efectuarlo tuviesen algun obstáculo, se servirán exponerlo á esta Delegacion para acordar lo procedente.

Segovia 24 de Junio de 1884.—Cayetano Gonzalez Novelles.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE LA DEUDA.

Relacion de los Ayuntamientos que no han presentado á conversion sus inscripciones intrasferibles del 3 por 100.

AYUNTAMIENTOS	Número de inscripciones.	IMPORTE.	
		Reales.	Cts.
Aldeanueva de la Serrezuela.....	2	3.935'56	
Arroyo de Cuellar.....	7	15.912'51	
Cabañas.....	2	547'72	
Castroserna de Arriba.....	2	3.185'85	
Encinas.....	4	1.629'52	
Fuentes de Cuellar.....	6	3.932'94	
Juarros de Voltoya.....	5	16.165'42	
Lovingos.....	1	189'27	
Madriguera.....	5	5.194'72	
Martin Muñoz de la Dehesa.....	8	42.621'96	
Mata de Cuellar.....	7	97.734'62	
Moraleja de Cuellar.....	6	4.431'84	
Mozoncillo.....	8	794.464'55	
Navares de Enmedio.....	15	42.279'87	
Navas de Oro.....	5	28.311'19	
San Pedro de Gaillos.....	5	532'74	
Villaverde de Iscar.....	5	7.342'42	

Segovia 25 de Junio de 1884.—El Interventor, Gabriel Badell.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 28 de Marzo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN MOLINA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputa-

dos vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Valseca.—Habiendo resultado inútil Jorge Benito Callejo, núm. 3 del actual reemplazo, que estaba de observacion en Caja, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Valdesimonte.—Gregorio Martin Pastor, número 2 de igual reemplazo,

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

(Conclusion.)

Intervencion.—Deuda pública.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Mayo del presente año, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por anticipaciones.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe de los intereses.	Importe del reembolso.	Metálico entregado.
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Ayuntamiento de Navares de Ayuso	D. Lino Herrero.....	17'58	17'58	"
" de Montejo de la Vega de Arévalo...	El mismo.....	51'11	"	51'11
" de Villagonzalo	El mismo.....	34'16	"	34'16
" de Serracin.....	El mismo.....	19'35	19'35	"
" de Nieva.....	El mismo.....	178'32	178'32	"
" de Campo de Cuellar.....	El mismo.....	165'10	165'10	"
Hospital de S. Juan de Dios de Arévalo.....	Mateo Blasco.....	212'65	"	212'65
Idem de S. Bartolomé de Arévalo.....	El mismo.....	206'54	"	206'54
Ayuntamiento de Grado.....	El mismo.....	22'80	"	22'80
" de Muyo.....	El mismo.....	3'12	"	3'12
" de Negredo.....	El mismo.....	13'96	"	13'96
" de Alconadilla.....	El mismo.....	3'13	"	3'13
" de Alconada.....	El mismo.....	24'17	"	24'17
" de Montuenga.....	El mismo.....	51'21	"	51'21
" de Maderuelo.....	El mismo.....	175'22	"	175'22
" de Tabanera del Monte.....	El mismo.....	284'58	"	284'58
" de Palazuelos.....	El mismo.....	121'07	"	121'07
" de S. Cristóbal de Segovia.....	El mismo.....	10'94	"	10'94
Latinidad de Aillon.....	El mismo.....	7'22	"	7'22
Ayuntamiento de Aillon.....	El mismo.....	248'44	"	248'44
" de Valvieja.....	El mismo.....	38'03	"	38'03
" de Santibañez de Aillon.....	El mismo.....	133'54	"	133'54
" de Santiuste de Pedraza.....	El mismo.....	129'84	"	129'84
" de Aguilafuente.....	El mismo.....	442'78	442'78	"
" de Castroserna de Abajo.....	El mismo.....	71'89	71'89	"
" de Estebanvela.....	El mismo.....	110'36	110'36	"
" de Francos.....	El mismo.....	3'16	3'16	"
" de Fuenterebollo.....	El mismo.....	13'88	"	13'88
" de Fuentemizarra.....	El mismo.....	24'88	24'88	"
" de Valdevarnés.....	El mismo.....	27'85	27'85	"
" de Perosillo.....	El mismo.....	22'52	22'52	"
" de Sangarcía.....	El mismo.....	43'16	43'16	"
" de Sebúlcór.....	El mismo.....	28'48	28'48	"
" de Perorrubio.....	El mismo.....	55'09	55'09	"
" de Vellosillo.....	El mismo.....	9'45	9'45	"
" de Frumales.....	El mismo.....	11'57	11'57	"
" de Zarzuela del Monte.....	Félix Barreno.....	993'79	"	993'79
" de Sonsoto.....	Mateo Blasco.....	3'31	3'31	"
" de Aldeanueva del Monte.....	El mismo.....	3'11	"	3'11
" de Trescasas.....	El mismo.....	4'62	4'62	"
" de Valdevacas de Montejo.....	El mismo.....	1'27	"	1'27
Hospital de Villacastin.....	Mariano de Frutos.....	80'44	"	80'44
Ayuntamiento de Riaguas de S. Bartolomé.....	Dámaso Miguel.....	25'59	"	25'59
" de Corral de Aillon.....	Estéban de Diego.....	139'50	"	139'50
" de Aldealengua de Santa María.....	Martin García.....	30'37	30'37	"
" de Adrados.....	El mismo.....	24'24	"	24'24
" de Bereimuel.....	El mismo.....	347'42	347'42	"
Comunidad de Fresno de Cantespino.....	El mismo.....	157'33	140'48	16'85
Ayuntamiento de Carrascal del Río.....	El mismo.....	270'53	"	270'53
" de Castroserracin.....	El mismo.....	7'87	7'87	"
" de Muñoveros.....	El mismo.....	69'19	69'19	"
" de Navafría.....	El mismo.....	240'60	240'60	"
" de Pinilla Ambroz.....	El mismo.....	2'50	2'50	"
" de Riofrío de Riaza.....	El mismo.....	82'99	"	82'99
" de Sacramenia.....	El mismo.....	15'33	15'33	"
" de S. Miguel de Bernuy.....	El mismo.....	7'71	"	7'71
" de Santa María de Riaza.....	El mismo.....	24'83	24'83	"
" de Torrevalde S. Pedro.....	El mismo.....	78'91	78'91	"
" de Valledado.....	El mismo.....	156'87	156'87	"
" de Ventosilla.....	El mismo.....	1'23	1'23	"
" de Vegafría.....	El mismo.....	4'70	4'70	"
" de Valdevacas.....	El mismo.....	12'51	12'51	"
" de Guijar.....	El mismo.....	0'99	0'99	"
" de Valdevacas y el Guijar.....	El mismo.....	157'37	157'37	"
" de Valseca.....	El mismo.....	291'77	"	291'77
" de Veganzones.....	El mismo.....	393'94	393'94	"
Comunidad de Segovia.....	El mismo.....	130'49	"	130'49
Idem de id.....	El mismo.....	15.038'76	"	15.038'76
Concejo justicia y Regimiento de Segovia.....	El mismo.....	1.755'82	"	1.755'82
Universidad de Segovia.....	El mismo.....	2.306'41	"	2.306'41
Mancomunidad de Segovia.....	El mismo.....	8.677'10	"	8.677'10
Idem de idem.....	El mismo.....	3'59	"	3'59
Ayuntamiento de Cozuelos.....	El mismo.....	14'39	"	14'39
" de Duruelo.....	El mismo.....	26'53	26'53	"
" de Escarabajosa de Cabezas.....	El mismo.....	223'11	223'11	"
" de Fresno de la Fuente.....	El mismo.....	42'26	42'26	"

fué tambien reconocido y resultando inútil, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Castro de Fuentidueña.—Reconocido Gregorio Rojo de Márcos, núm. 1 de 1883, y resultando útil, se le declaró definitivamente soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Cantalejo.—Reconocido asimismo el soldado condicional Estanislao de Diego Matey, núm. 1 de 1882, y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja.

Adrados.—Reconocido Pedro Vega Muñoz, núm. 2 de 1882, y resultando inútil, se acordó pedir su baja.

Prádena.—Reconocido asimismo Mariano Vega y Vega, número 3 de 1881, y resultando inútil, se acordó pedir su baja.

Miguel Ibañez.—Reconocido Pedro Aguado Herranz, núm. 1 del reemplazo actual, que se hallaba en el Hospital pendiente de curacion, se acordó continúe en el mismo.

San Ildefonso.—Reconocido tambien Domingo Fernandez Rodriguez, número 23 de 1883, que estaba igualmente en el Hospital, y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja.

Valverde.—Presentado en este dia Mariano Liras Martin, número 6 de 1881, se acordó pasase á Caja á ser reconocido por los facultativos nombrados D. José Blanco, como militar, y D. Julio Páramo como civil.

Languilla.—La Comision quedó enterada de haberse presentado ante el Sr. Vicepresidente de la misma, el dia 26 del actual á fin de ser tallados los mozos Diego Aparicio Alonso, número 4 del reemplazo actual, y Toribio Berzal Lopez, núm. 1 de 1881, acordándose sobreseer en los expedientes de prófugos que se les habia mandado instruir.

Redenciones.—Cuellar.—Presentada carta de pago de haber ingresado Frutos de Frutos Gomez, las 1.500 pesetas señaladas para la redencion del servicio militar activo, se acordó expedirle la oportuna licencia.

Propios.—Fresneda de Cuellar.—Solicitado por el Ayuntamiento autorizacion para ejecutar obras con el producto del 80 por 100, se acordó remitir la instancia al Sr. Gobernador, manifestándole que para la inversion de los intereses que estarán presupuestados, no precisa autorizacion el Ayuntamiento.

Policia rural.—Navares de Enmedio.—En vista de comunicacion del Alcalde, relativa á que por los vecinos de Uruñeas se trata de hacer desaparecer un camino y que habiendo acudido al Alcalde de este pueblo para que procediese al deslinde ó prohibiere la roturacion, se ha negado á uno y otro, se acordó devolverla al Sr. Gobernador, puesto que, tratándose de un camino vecinal á su autoridad corresponde resolver.

Y se levantó la sesion.

Segovia 28 de Marzo de 1884.—Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.—V.º B.º: El Vicepresidente, de la Comision provincial, Julian Molina.

Artillería de campaña.—7.º Regimiento montado.

El dia diez de Julio próximo, á las nueve de su mañana, y en el cuartel que ocupa el Regimiento, se venderán en pública subasta cuatro caballos y doce mulas procedentes de desecho del mismo.

Segovia 25 de Junio de 1884.—El Ayudante, Juan Ollero.

Ayuntamiento de Fuentesoto.....	D. Martin Garcia.....	9'02	9'02	"
" de Tejares de Fuentidueña.....	El mismo.....	3'95	3'95	"
" de Garcillan.....	El mismo.....	572'42	572'42	"
" de Huertos.....	El mismo.....	1'55	1'55	"
" de Laguna de Contreras.....	El mismo.....	30'35	30'35	"
" de Laguna de Contreras y Vivar.....	El mismo.....	1'19	1'19	"
" de Vivar de Fuentidueña.....	El mismo.....	1'93	1'93	"
" de Riaza.....	El mismo.....	312'81	312'81	"
" de Cobos de Segovia.....	Venancio Torres.....	233'20	"	233'20
" de Turégano.....	Rafael Villanueva.....	2.005'90	"	2.005'90
" de Bernardos.....	Francisco Llorente.....	416'57	"	416'57
" de Becerril.....	Lino Herrero.....	17'88	"	17'88
Comunidad de Sepúlveda.....	Florencio Oreajo.....	2.066'70	"	2.066'70
Ayuntamiento de Sepúlveda.....	El mismo.....	579'93	"	579'93
" de Narros.....	Nicanor Sanchez.....	14'47	"	14'47
" de Samboal.....	El mismo.....	115'19	"	115'19
" de Aragoneses.....	El mismo.....	78'55	"	78'55
" de Paradinas.....	El mismo.....	306'99	"	306'99
" de Miguel Ibañez.....	El mismo.....	106'97	"	106'97
" de Hinojosas.....	El mismo.....	24'48	"	24'48
" de Olmo.....	El mismo.....	18'02	"	18'02
" de Fuentemilanos.....	El mismo.....	5'66	"	5'66
" de Valverde.....	El mismo.....	80'47	"	78'10
" de Cuesta.....	El mismo.....	501'53	"	501'53
" de Abades.....	El mismo.....	56'77	"	56'77
" de Ontoria.....	El mismo.....	390'02	"	390'02
" de Valdesimonte.....	El mismo.....	7'09	"	7'09
" de Navares de las Cuevas.....	El mismo.....	21'90	"	21'99
" de Grajera.....	El mismo.....	122'12	"	122'12
" de Barbolla.....	El mismo.....	46'58	"	46'58
Obra-pia del Victor Paez.....	El mismo.....	43'07	"	43'07
Huérfanas de Cuellar.....	El mismo.....	612'19	"	612'19
Obra-pia del Comendador Gomez Velazquez.....	El mismo.....	205'24	"	205'24
Ayuntamiento de Martin Miguel.....	El mismo.....	17'57	"	17'57
Hospital de Paradinas.....	El mismo.....	104'96	"	104'96
Totales.....		98.199'50	7.006'65	91.192'85

Segovia 1.º de Junio de 1884.—El Delegado, Cayetano Gonzalez Novelles.—El Interventor, Gabriel Badell.—El Oficial del Negociado, Luis Soto.

Alcaldía constitucional de Segovia.
D. Mariano de la Torre Agero, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que para la subasta de continuacion de las obras del Campo Santo de esta Capital, bajo el tipo de siete mil novecientos diez y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos, está señalado el dia diez del próximo mes de Julio, y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuacion se cita, y con sujecion á las condiciones facultativas y económicas.

Para optar á la subasta, es condicion precisa consignar en la Depositaria municipal el 10 por 100 del total presupuestado.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima.

El pliego de condiciones, presupuesto y plano, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 26 de Junio de 1884.—Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposicion.

D. N., N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., cuya cédula personal es adjunta, se obliga á ejecutar de su cuenta, en la cantidad de..... (en letra pesetas) las obras de continuacion en el Campo Santo de esta Capital, anunciados en el *Boletín Oficial* de la provincia, del dia....., y bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Otero de Herreros.

Hallándose terminado el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion Territorial de este pueblo, para el año económico de 1884 á 85, se anuncia al público á fin de que la persona que se crea agraviada, presente al Ayuntamiento y Junta la reclamacion oportuna en término de diez dias desde que este sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasados los cuales no serán oídos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Otero de Herreros 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Roman Miguel.

Alcaldía de Riahuélas.

La junta pericial de este distrito municipal, ha terminado los trabajos de amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial que ha de satisfacerse en el próximo año económico de 1884 á 85; los contribuyentes que quieran examinar sus partidas, pueden presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde se encuentran de manifiesto los antecedentes, y se les oirá las relaciones de agravio que puedan hacer por término de diez dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Riahuélas 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

Alcaldía de Fuentesauco.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo, formado por la junta municipal del mismo para el próximo ejercicio de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ochodias, á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones de agravio que creyeran oportuno, pues pa-

año económico de 1884-85, el Ayuntamiento que presido en sesion de este dia ha acordado que los expresados documentos se pongan de manifiesto por espacio de diez dias en la Secretaria del mismo, para que todos los contribuyentes puedan enterarse durante dicho plazo, que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín Oficial* de esta provincia; y una vez terminado, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Aldealcorbo 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Frutos Garcia

Alcaldía de Chañe.

Terminado el repartimiento de contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia para el ejercicio de 1884-85, permanecerá al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que se contarán desde la fecha del *Boletín Oficial* en que se publique este anuncio, en cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se creyeran agraviados.

Chañe 26 de Junio de 1884.—El Alcalde, Aureliano Cuesta.

Alcaldía de Aragoneses.

Terminado el nuevo amillaramiento de Contribucion territorial, urbana y pecuaria de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1884 al 85, queda expuesto al público por término de 10 dias, á contar desde la fecha de este anuncio en la Secretaria de este Ayuntamiento con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse si así lo desean de su riqueza imponible, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Aragoneses 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Manuel Borregon.

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1884-85, queda expuesto al público por diez dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para que todos los contribuyentes que en él figuran, puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Carbonero el Mayor 28 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Muñoz.

Alcaldía de Fuentesoto.

Estando terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el término de diez dias, á fin de que todos los contribuyentes que figuran en el mismo puedan enterarse de las cuotas y recargos que les han correspondido, y hacer las reclamaciones de agravios que estimen procedentes.

Fuentesoto 24 de Junio de 1884.—El Alcalde, Ramon Gonzalez.

Alcaldía de Valle de Tabladillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento y cuaderno de la riqueza pecuaria base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta localidad en el entrante año económico de 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias para oír y resolver las reclamaciones de agravios que se presenten, pasado el cual ninguna será admitida.

Valle de Tabladillo 28 de Junio 1884.—El Alcalde, Martin Martin.

Alcaldía de Aldealcorbo.

Estando terminados el apéndice del amillaramiento y repartimiento territorial de este pueblo para el próximo

Alcaldía de Turégano.

Terminado el reparto de la Contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1884 á 85, queda expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de diez dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para que todos los contribuyentes que en él figuran, puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán oídas.

Turégano 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

Alcaldía de Adrada de Piron.

Hallándose terminado el repartimiento de Contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia para el ejercicio de 1884 á 85, permanecerá al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, que se contarán desde que vea la luz pública este anuncio en el *Boletín Oficial*, en cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se creyeran agraviados.

Adrada de Piron 28 de Junio de 1885.—El Alcalde, Venancio Gomez.

Alcaldía de Sequera de Fresno.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1884-85, queda expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de 10 dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín Oficial*, para que todos los contribuyentes que en él figuran puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Sequera de Fresno 13 de Junio de 1884.—El Alcalde, Angel Dominguez.

sado que sea dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Fuentesauco 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juon Bentosa.

Alcaldía de los Huertos.

Terminado el repartimiento de la Contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1884 á 85, queda espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, á contar desde esta fecha para que durante dicho plazo puedan enterarse los contribuyentes y entablar sus reclamaciones, los que se crean agraviados, no siendo admitidas las que se presenten despues.

Huertos 28 de Junio de 1884.—El Alcalde, Frutos Roldan.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instruccion de la misma y su partido, por traslacion del propietario.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Pascuala Borreguero Virseda, vecina que fué de Santiuste de Pedraza y hoy en Madrona, en la causa que se le ha seguido en el Juzgado de Sepúlveda por sustraccion de maderas, se sacan á pública subasta para el dia diez y seis de Julio próximo á las once de su mañana sin sujecion á tipo las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en Santiuste de Pedraza, al barrio de Chavida y calle de la Solanilla, núm. veinte y nueve, que mide de ancho treinta y un pies, de largo veinte y seis y de altura diez y seis.

2.ª Una cerca cerrada de piedra contigua á la referida casa que sirve de corral, y linda dicha casa y cerca al Saliente, suerte particion de los herederos de su hermana Anastasia, al Sur, con vereda que va á las eras, al Poniente, con calle pública, y Norte, con portada de Manuela Velasco, la cual mide doce estados.

3.ª Una tierra centenera en el mismo término al sitio del prado dorado, de cuatrocientos estados, que linda al Saliente, tierras de herederos de Felipe Baeza, Sur, otra de Francisco Santos, Poniente, otra de herederos de Mariano Estéban, y Norte, otra de herederos de Juan Arribas.

4.ª Otra tierra en el referido término, al sitio de la Mata la romera, de cien estados, de tercera, que linda al Saliente, tierra de José Borreguero, Sur, otra de Francisco Avila, Poniente, de Segundo Arribas, y Norte, otra del referido José Borreguero.

Quien quisiera interesarse en la subasta de los bienes antes expresados, que acuda en el dia y hora designados, que se le admitirá la postura que haga.

Dado en Segovia á veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Feliciano Llovet Castelo.—El Escribano, Celestino Perez.

Juzgado de instruccion de Segovia.

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta ciudad de Segovia en funciones del de primera instancia en la misma y su partido, por ausencia del propietario

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes de D. Vicente Anton Sanz, natural y vecino que fué de Garcillan, que falleció bajo el testamento otorgado en cinco de Mayo de mil ochocientos

ochenta y uno, ante el Notario de esta ciudad D. Gregorio Saez, instituyendo por única y universal heredera de todos sus bienes derechos y acciones en usufruto vitalicio á su esposa Agustina Ayuso Garcia, y despues de su fallecimiento, á sus hermanos y sobrinos, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, á hacer uso de su derecho, debiendo advertir que se han presentado como parte actora en esta demanda y representados por el Procurador D. Segundo Sastre y Santos, Roman Brabo Gomez, como marido de Francisca Anton Sanz; Lucas Cantalejo Sanz, como marido de Maria Anton Sanz, y Sebastian, Lucas y Bernardino Anton Cantalejo y Eusebio Cecilia de Pablo, como marido de Rita Anton Cantalejo; estos cuatro últimos en representacion de los derechos de su difunto padre Rufino Anton Sanz, hermano tambien como la Francisca y Maria, alegando su derecho al disfrute y propiedad de los referidos bienes en razon á ser llamados en el testamento.

Dado en Segovia á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Feliciano Llovet Castelo.—Ante mí, Eladio Velazquez.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion de la villa de Sepúlveda y su partido.

Para pago de la mitad de los gastos que le corresponde á Francisco Moral, vecino de Prádena, por su defensa en la causa que con otro se le ha seguido en el Juzgado de Torrelaguna, por hurto de caballerías, más las costas que con tal motivo se ocasionen, se venden en pública subasta sin sujecion á tipo, que tendrá lugar el dia 12 de Julio próximo, á las 12 de su mañana, simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Prádena, las fincas siguientes.

La mitad de una tierra, término de Prádena, á la bajada del Alcor, de 4 áreas, 91 centiáreas, linderos notorios.

La mitad de otra, á la cruz de las praderas, de 12 áreas, 56 centiáreas, linderos notorios.

La mitad de otra á la tejera, de 10 áreas, 80 centiáreas, linderos notorios.

Una tierra en la Peñota, de 41 áreas, 23 centiáreas, linderos notorios.

Quien desee interesarse en la compra de las fincas deslindadas, puede acudir á los puntos y en los dias y hora designados, en la seguridad de que se le admitirá sea cual fuere la postura que hiciere.

Dado en Sepúlveda á 21 de Junio de 1884.—Manuel Garcia y Lopez.—El Secretario, Justo de la Plaza y Vega.

Juzgado de instruccion de Riaza.

Don Francisco Alcalde y Gomez, Juez de instruccion de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente y término de diez dias, se cita, llama y emplaza de nuevo á Santiago Estéban (a) el Lechuguino, vecino de Languilla, de este partido, casado, de más de 60 años de edad, alto, delgado, moreno, que viste de calzon, chaqueta y chaleco de paño pardo, cuyo sugeto se cree reside en Madrid de jornalero, y en compañía de una hija, domiciliada en la expresada Corte, ignorándose su habitacion, para que dentro de dicho término á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este

Juzgado á fin de recibirle su declaracion indagatoria y hacerle saber de su procesamiento, en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de una res lanar; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y ruego y encargo á los individuos de la policia judicial y demás autoridades, que si fuere habido dicho sugeto le hagan conducir con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dado en Riaza á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Alcalde.—Por mandado de Su Señoría, Miguel Arranz.

Juzgado municipal de Condado de Castilnovo.

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Su dotacion ó haber, consiste en los derechos que le estén señalados en aranceles vigentes, por las diligencias en que intervenga.

Los que se crean con derecho á servirle, dirigirán á este Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta dias, que empezarán á contarse desde el siguiente, al en

que se anuncie en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Condado de Castilnovo 23 de Junio de 1884.—El Juez municipal, José Es-tebaranz.

A los señores Párrocos y Alcaldes.

Es tanta la escasez de amas que, para la lactancia de niños expósitos se observa en éstos Establecimientos de Beneficencia provincial, que me veo obligado á molestar la atencion de los señores Curas y Alcaldes, á fin de que, por los medios que su reconocida prudencia les sugiera, procuren interesar en sus respectivas localidades los sentimientos caritativos de las que se encuentren en condiciones de ayudarme á conjurar los males que, sin su auxilio, habrán de venir necesariamente sobre estas criaturas tan desgraciadas como inocentes.

Segovia 1.º Julio 1884.—El Director, Mariano Gil.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
12	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	1	1	1	1	"	1	"	"	"	"	2
14	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	6	3	9	2	1	3	12	1	"	1	"	"	"	1	13

Segovia 20 de Junio de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	1	"	1	2	1	"	"	1	3
14	"	"	"	"	1	"	"	1	1
15	1	"	"	1	1	"	"	1	2
16	1	"	"	1	"	"	"	"	1
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	1	"	"	1	1	"	"	1	2
19	"	1	"	1	"	"	"	"	1
20	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL..	5	1	1	7	4	"	"	4	11

Segovia 20 de Junio de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.